

Año: 2019

Expediente: 12560/LXXV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, MARIELA SALDIVAR, HORACIO JONATAN TIJERINA HERNANDEZ.

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, POR ADICION AL TITULO SEPTIMO DE UN CAPITULO III DENOMINADO DE LA GACETA PARLAMENTARIA, QUE CONTIENE LOS ARTICULOS 93 Y 94.

**INICIADO EN SESIÓN:** 26 de marzo del 2019

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN

**C. Dip. Marco Antonio González Valdez**  
**Presidente del H. Congreso del Estado**  
**Presente.-**

**Ma. Dolores Leal Cantú**, diputada de la Septuagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado, Coordinadora del Grupo Legislativo Nueva Alianza, Nuevo León y **Álvaro Ibarra Hinojosa**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los numerales 102, 103 y 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, por adición al Título Séptimo de un Capítulo III denominado “De la Gaceta Parlamentaria”, que contiene los artículos 93 y 94.**

Sirve de fundamento a la presente iniciativa la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

La democracia en la esfera política tiene como una de sus principales condicionantes, la *transparencia y rendición de cuentas*. Sin estos valores, pierde su esencia y se convierte en un concepto hueco de contenido.

El derecho de acceso a la información pública, se encuentra establecido por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por su similar de la Constitución Política del Estado. De ésta última se deriva la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Información**. Dicha ley, en su artículo 3, fracción XLIX, señala entre otros, como **sujeto obligado**, al Poder Legislativo, en los siguientes términos:

**“XLIX. Sujetos obligados:**

a) *El Poder Legislativo, conformado por la legislatura local, así como el organismo de fiscalización correspondiente, Diputación Permanente o equivalente, grupos parlamentarios o análogos, comisiones, comités, mesas, juntas, fideicomisos o fondos públicos y cualquiera de sus órganos”.*

Para dar cumplimiento con esta disposición, el Congreso del Estado cuenta con una página de internet, que contiene la información a que se refieren los artículos 95 y 98 de la citada ley.

Adicionalmente, en atención a lo preceptuado por el artículo 146 de la multicitada ley, se cuenta con una **Unidad de Transparencia**, para atender oportunamente, las peticiones de los ciudadanos respecto de información específica sobre el trabajo legislativo.

Sin embargo, quienes suscribimos la presente iniciativa consideramos necesario, ampliar mediante un órgano de publicidad institucional, la información pública del Congreso a que lo obliga la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Información y al mismo tiempo, eficientar el trabajo legislativo en el Pleno, así como en las Comisiones y Comités.

Las anteriores legislaturas y la actual, ante falta de una disposición que lo evite, dedicamos excesivos tiempos, a la lectura integra de iniciativas de ley o decretos, lo que afecta la productividad legislativa.

Por ejemplo: en el caso de nuevas leyes o reformas a las mismas, previo a su aprobación, damos **lectura integra a su articulado**, por más extenso que éste sea. Con ello, se consume un tiempo considerable, sumado al utilizado para el debate en el Pleno. Al final, dedicamos más espacio a la lectura, que al propio debate; lo que resulta un contrasentido.

Lo mismo sucede con decretos que contienen un elevado número de artículos, a los que también se debe dar lectura integra, antes de su votación por el Pleno. Esta práctica consume tiempo, que podría utilizarse en profundizar los debates; discutir otras reformas de ley o bien, emplearse en otros asuntos de interés para las diputadas o los diputados.

La pérdida de tiempo se vuelve a repetir, cuando las iniciativas de ley o decretos, requieren dictaminarse con **carácter urgente**; pero que no se turnan con más de 24 horas de anticipación; por lo que deben leerse, de acuerdo con el Reglamento Interior del Congreso.

Pero, donde el problema se agudiza, es en la aprobación de la **Ley de Egresos del Estado**. La lectura completa del decreto consume más de cuatro horas; con la indiferencia de la mayoría de las diputadas y los diputados, salvo contadas excepciones.

Para revertir este problema, los suscritos proponemos crear la **Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Nuevo León**, como instrumento de publicidad y para agilizar el trabajo legislativo.

Específicamente, se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, por adición al Título Séptimo, de un Capítulo III denominado "De la Gaceta Parlamentaria", que contiene los artículos 93 y 94.

En la Gaceta se publicarían las iniciativas de ley presentadas por los sujetos legitimados a que se refieren los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado; además, los proyectos de dictámenes que se discutirían en las Comisiones y en el Pleno, así como otros puntos, que detallamos en el proyecto de decreto que proponemos aprobar.

Publicados en la Gaceta los proyectos de dictamen aprobados por la o las Comisiones de Dictamen legislativo, para su discusión en el Pleno, no será necesaria su lectura. Únicamente se realizará una fundamentación del dictamen correspondiente.

En el debate de los dictámenes se registrarían oradores en contra y a favor; igual como se hace actualmente.

Los días en que se discutan y se aprueben en su caso, los proyectos de dictámenes, los definirían las coordinadoras y los coordinadores de los grupos legislativo, como es la práctica actual.

Cabe mencionar que las Cámaras de Diputados y Senadores, del H. Congreso de la Unión, cuentan con esta importante herramienta de publicidad, consulta y agilidad en el proceso legislativo.

En esta legislatura los compañeros diputados **Álvaro Ibarra Hinojosa, Carlos de Fuente Flores y Juan Carlos Ruíz García**, se han desempeñado como diputados federales. Por lo tanto, conocen la importancia que para el trabajo legislativo, tiene la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

A mayor abundamiento, una investigación realizada por la fracción Parlamentaria de Nueva Alianza, Nuevo León, arrojó que **Baja California Norte, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Ciudad de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas**, cuentan con su Gaceta Parlamentaria, o Gaceta Legislativa.

Por ello, el Congreso de Nuevo León no puede continuar al margen de una importante herramienta, tanto para eficientizar el trabajo legislativo, como para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.

**¡Basta ya de sesiones interminables de lectura integra de iniciativas de ley o decreto, así como de algunos dictámenes que solo consumen tiempo, sin que se obtengan beneficios en la práctica legislativa!**

Proponemos que sea la Oficialía Mayor, a través de la instancia que ella decida, la responsable de editar la Gaceta Parlamentaria y mantenerla actualizada.

Lo anterior, por ser la Oficialía Mayor el Órgano de Soporte Técnico legislativo y jurídico del Congreso, que concentra la documentación del proceso legislativo.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos a la Presidencia de la manera más atenta, dictar el trámite legislativo que corresponda, a efecto de que se apruebe en sus términos, el siguiente proyecto de:

### **Decreto**

**Artículo Único.**- Se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León por adición al Título Séptimo de un Capítulo III denominado “De la Gaceta Parlamentaria”, que contiene los artículos 93 y 94, para quedar como sigue:

## **CAPÍTULO III DE LA GACETA PARLAMENTARIA**

Artículo 93.- La Gaceta Parlamentaria es el instrumento de publicidad del Congreso del Estado de Nuevo León. Su edición estará a cargo de la Oficialía Mayor, por conducto de la unidad que ésta decida

El contenido de la Gaceta tendrá solo efectos informativos, sin que lo publicado se considere con validez legal y efecto vinculatorio.

Artículo 94.- La Gaceta Parlamentaria se publicará en la página de internet del Congreso del Estado y deberá contener:

**I.- Las iniciativas de Ley presentadas por los sujetos legitimados para ello, por la Constitución Política del Estado;**

**II.- Los proyectos de dictamen para ser presentados al Pleno, publicados en la Gaceta, al menos con 24 horas de anticipación;**

**III.- Los Puntos de Acuerdo presentados por las diputadas y los diputados, así como los ciudadanos; para su discusión en el Pleno;**

**IV.- Las Convocatorias a reuniones de las Comisiones de Dictamen Legislativo, Comisiones Especiales y Comités;**

**V.- Los acuerdos del Pleno;**

- VI.- El Proyecto de “Orden del Día” de las sesiones del Pleno en períodos ordinarios, extraordinarios y los de la diputación permanente;**
- VII.- El acta de la sesión anterior;**
- VIII.- El control de asistencias de las diputadas y los diputados;**
- IX.- Las convocatorias a Mesas de Trabajo, aprobadas por el Pleno;**
- X- Los informes de las diputadas y los diputados que acuden como representantes del Congreso del Estado a eventos de carácter legislativo;**
- XI.- Las observaciones del Gobernador del Estado a los decretos aprobados por el Pleno; y**
- XII.- Los demás documentos oficiales que disponga la Mesa Directiva del Congreso.**

La Gaceta se publicará de lunes a viernes; además, cuando sea necesario, por necesidades de la labor legislativa.

**Transitorio:**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** El Congreso del Estado dispondrá de un plazo de hasta sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para armonizar su normatividad interna, a las disposiciones del mismo.

Monterrey, Nuevo León, a de marzo de 2019

**Dip. Ma. Dolores Leal Cantú.**

**Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa.**

- VI.- El Proyecto de “Orden del Día” de las sesiones del Pleno en períodos ordinarios, extraordinarios y los de la diputación permanente;**
- VII.- El acta de la sesión anterior;**
- VIII.- El control de asistencias de las diputadas y los diputados;**
- IX.- Las convocatorias a Mesas de Trabajo, aprobadas por el Pleno;**
- X- Los informes de las diputadas y los diputados que acuden como representantes del Congreso del Estado a eventos de carácter legislativo;**
- XI.- Las observaciones del Gobernador del Estado a los decretos aprobados por el Pleno; y**
- XII.- Los demás documentos oficiales que disponga la Mesa Directiva del Congreso.**

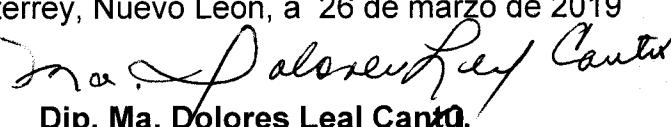
La Gaceta se publicará de lunes a viernes; además, cuando sea necesario, por necesidades de la labor legislativa.

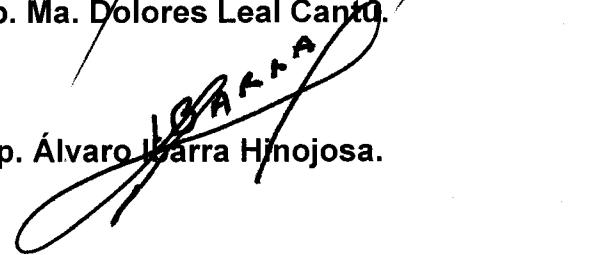
**Transitorio:**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** El Congreso del Estado dispondrá de un plazo de hasta sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para armonizar su normatividad interna, a las disposiciones del mismo.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de marzo de 2019

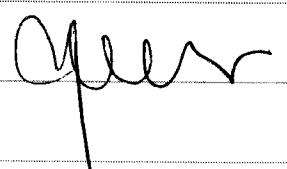
  
Dip. Ma. Dolores Leal Canto.

  
Dip. Álvaro Barrera Hinojosa.

Diputados que suscriben la Iniciativa de \_\_\_\_\_  
presentada por el Dip. Mariu Dolores Ireal Cantú o el Grupo Legislativo  
durante la Sesión del Día 26 de marzo de 2019

Núm.	Nombre	Firma
1	CELIA ALONSO RODRÍGUEZ	
2	KARINA MARLEN BARRÓN PERALES	
3	LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL	
4	IVONNE BUSTOS PAREDES	
5	CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	
6	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	
7	ROSA ISELA CASTRO FLORES	
8	FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ	
9	LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS	
10	JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ	
11	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES	
12	ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA	
13	ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA	
14	DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO	
15	JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA	
16	LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES	
17	MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS	
18	ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ	
19	RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	
20	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ	
21	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA	

Diputados que suscriben la Iniciativa de \_\_\_\_\_  
presentada por el Dip. \_\_\_\_\_ o el Grupo Legislativo \_\_\_\_\_  
durante la Sesión del Día \_\_\_\_\_

22	MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ	
23	ÁLVARO IBARRA HINOJOSA	
24	ZEFERINO JUÁREZ MATA	
25	ALEJANDRA LARA MAIZ	
26	EDUARDO LEAL BUENFIL	
27	MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ	
28	JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA	
29	JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA	
30	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	
31	TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ	
32	FÉLIX ROCHA ESQUIVEL	
33	ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	
34	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	
35	JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA	
36	MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS	
37	ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ	
38	LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES	
39	CLAUDIA TAPIA CASTELO	
40	HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ	
41	LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ	
42	SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ	